Radicado No.: 2-2025-015422
Fecha: 07-05-2025

Código validación comunicación: 9b719

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Osvaldo Santiago Sanchez
osvaldsantiago@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición Osvaldo Santiago Sánchez - Contrato FAZNI-GGC-1382-2024

Cordial saludo señor Sánchez,

Por remisión del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE y mediante radicado No. 1-2025-019715 el Ministerio de Minas Y Energía, tuvo conocimiento de la petición de información que se relaciona a continuación. Por lo tanto, el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones se permite comunicar los siguiente:

De la petición del señor "*Osvaldo Santiago Sanchez*":

"(...) *Solicitamos al Ipse o al ministerio de minas de energías o quien se haga cargo nos informe el avance del proceso contractual de la escogencia del contratista del interventor sobre todo del municipio de Juan de acosta departamento para ver los avances en materia de este Proyecto que ya tiene mas de 5 años e ajuste y desde el 2023 según para ejecución* (...)"

Sobre el "*proceso de energización de 103 zonas no interconectadas del municipio de Juan de Acosta departamento del Atlántico*", nos permitimos indicar que para efectos del desarrollo del proyecto mencionado el día 24 de diciembre de 2024 se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el operador **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P** el contrato **FAZNI GGC No. 1382 DE 2024**. El cual, tiene por objeto "*Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE*

GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA".

Este contrato, cuenta entre otros anexos con el descrito en el literal *l)* de la *CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO*, que corresponde al "*Anexo 2 – Cronograma*". Mediante este anexo el supervisor del contrato realiza seguimiento y control sobre las actividades desarrolladas por el operador GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.-GENSA respecto del avance del contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024. Es así, como evidenciamos que de conformidad con el "*Anexo 2 Cronograma*", el operador se encuentra en el proceso para *suscribir el contrato de interventoría y acta de inicio*.

Con fundamento en lo anterior, nos permitimos compartir el enlace de la plataforma SECOP I, donde usted puede encontrar el detalle del proceso del "*CONTRATO-1382-2024*" el cual es de acceso al público en general: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-22-101610&.

De igual manera, nos permitimos aclarar que de acuerdo con lo estipulado en el contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024, el proceso de contratación de la interventoría (*Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable*), es un trámite que realiza directamente GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.-GENSA como operador del proyecto, bajo marco legal previsto en sus estatutos y reglamento interno de contratación. Por lo cual, cualquier información sobre el detalle de este proceso o sus soportes recomendamos sea solicitada directamente a GENSA S.A. E.S.P.

Con lo anterior, damos una respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gensa - (presidencia@gensa.com.co) - Carrera 23 N° 64B-33 Torre B pisos 8 y 9 - BOGOTÁ - D.C.
Fondo De Energías No Convencionales Y Gestión Eficiente De La Energía - Fenoge - (info@fenoge.gov.co) - Carrera 12 #84-12 Oficina 601 - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cesar Andrés Garzón Bustos, Andrea Carolina Velandia Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa